

MEDIDAS SANITARIAS CIUDAD DE MÉXICO

1.1 Gobierno de la Ciudad de México

El día 12 de junio de 2020, la Jefa de Gobierno Claudia Sheinbaum Pardo anunció el Plan para una Transición ordenada y gradual hacia el color Naranja en el cual establece medidas importantes a considerar previo a la reapertura y levantamiento de medidas sanitarias en la Ciudad de México en nivel NARANJA y que fue publicado en la Gaceta de la Ciudad de México como parte integrante del Plan gradual hacia la Nueva Normalidad de la CDMX de fecha 22 de mayo de 2020, a continuación encontrarán las medidas relevantes de ambos planes a tomarse en cuenta para el levantamiento progresivo de medidas sanitarias y la reapertura de los negocios en semáforo NARANJA:

1.1.1 Medidas Sanitarias

- Fomentar el trabajo a distancia, y de manera obligatoria para personas vulnerables (hasta semáforo AMARILLO).
- Lavado de manos con agua y jabón frecuentemente o bien, usar soluciones a base de alcohol al 70%.
- Mantener una sana distancia (al menos a 1.5 m) entre personas.
- Señalización al interior de establecimientos para indicar flujos y medidas de distanciamiento.
- Colocación de tapetes desinfectantes en las entradas de los centros de trabajo con concentraciones de hipoclorito de sodio de al menos 0.5%, asegurando que los mismos se encuentren limpios y con líquido desinfectante.
- Sanitización de herramientas de trabajo, evitando que sean compartidas entre los trabajadores.
- Limpieza exhaustiva y sanitización frecuente de establecimientos.
- Señalización, comunicación y capacitación sobre prácticas de limpieza e higiene.
- Abasto de insumos para lavado y desinfección del establecimiento.
- Toma de temperatura de los empleados diariamente. En caso de temperaturas mayores a 37° deberán ordenar el resguardo del trabajador en su domicilio y dar aviso inmediato a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) o de las herramientas digitales disponibles (SMS, sitio web), a fin de que la autoridad de el seguimiento correspondiente y ordene las medidas sanitarias que deba tomar el establecimiento para la contención y control de contagios.
- Limpieza de los insumos, bienes o productos que se reciben en el establecimiento.



- Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades que conforme al color del Semáforo se encuentren operando, deberán realizar diariamente el monitoreo de síntomas COVID-19 a sus trabajadores, desde el ingreso al centro de trabajo, mediante un filtro en el que se deberán observar los siguientes criterios operacionales para determinar un caso sospechoso de COVID-19:
 - De acuerdo a los datos aportados por las autoridades sanitarias, así como los datos epidemiológicos con los que a la fecha se cuentan se considerará como caso sospechoso la persona que presente dos de los siguientes síntomas:
 - I. Fiebre II. Tos III. Cansancio IV. Dolor muscular y/o de articulaciones V. Dolor de garganta VI. Diarrea VII. Conjuntivitis (secreción ocular) o irritación VIII. Dolor de cabeza (cefalea) IX. Pérdida del sentido del olfato o del gusto X. Escurrimiento nasal XI. Somnolencia
 - Será señal de gravedad de caso sospechoso: dificultad para respirar.
- Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades, tendrán la obligación de reportar los casos sospechosos identificados mediante el monitoreo diario, llamando al servicio telefónico Locatel 55 56 58 11 11; para implementar las medidas que le indique el personal del servicio Locatel. Asimismo, deberán asegurarse de que los casos sospechosos de COVID-19 se realicen un autodiagnóstico; e indicar a las personas con sospecha de COVID-19 que se aíslen en su domicilio, así como a los trabajadores con los que hayan manteniendo un contacto estrecho. Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de las actividades que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentre operando, cuya plantilla laboral sea de 30 o más personas, deberán realizar a su costa pruebas COVID-19 por lo menos al 5% de la totalidad de su plantilla laboral, ya sea de forma individual o grupal, conforme a lo siguiente:
 - Aquellos que, por la naturaleza de su actividad, o bien, que por las características de sus instalaciones no sea posible mantener las condiciones de sana distancia de 1.5 metros entre sus trabajadores y personas usuarias de sus servicios, deberán realizar pruebas a sus trabajadores cada semana.
 - Aquellos que tengan condiciones favorables para mantener la sana distancia de 1.5 metros entre sus trabajadores y personas usuarias de sus servicios, deberán realizar pruebas a sus trabajadores cada 2 semanas. Sin perjuicio de que puedan practicarlas con menor temporalidad.
 - Se entenderá por prueba grupal aquella practicada a un grupo de máximo 20 personas (preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos), que consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus covid-sars-2.



- Las personas físicas o morales titulares y responsables del funcionamiento de la actividad tendrán la obligación de reportar al servicio de Locatel 55 56 58 11 11, la fecha en que se les practicó la prueba, la fecha del resultado y el resultado de la misma. Una vez practicada la prueba, deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó, se realicen inmediatamente después un autodiagnóstico COVID-19. Asimismo, deberán solicitarles que se aislen en su domicilio, hasta en tanto se obtengan los resultados.
- Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se mandará a resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a los integrantes de ese grupo.

1.1.2 Proceso de registro CDMX

- Previo a la reanudación de actividades conforme al Semáforo, se deberán de cumplir los lineamientos y protocolos específicos a la actividad de la Empresa que se podrán consultar en el siguiente enlace electrónico <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>.
- Los responsables de las actividades que reanuden conforme al Semáforo, deberán:
 - Contar con la autorización del Instituto Mexicano del Seguro Social (previamente señalada).
 - A partir del 15 de junio de 2020 registrarse en la plataforma <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>, ingresando los datos generales de identificación que solicite dicha plataforma; leer el contenido y alcance de los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al sector al que pertenecen y ACEPTAR a través de la misma plataforma el estricto cumplimiento y observancia de todas y cada una de las medidas sanitarias contenidas en los mismos. Una vez aceptados, la plataforma les generará de manera automática una Carta Compromiso. En el caso de empresas multiplanta, se registrará cada planta en forma individual.
 - Publicar en un lugar visible del establecimiento la Carta Compromiso que emita el Gobierno de la Ciudad de México a fin de hacer del conocimiento de las autoridades y ciudadanía que cumple con todas las medidas sanitarias establecidas por el gobierno local.
 - Cumplir con las condiciones, horarios y jornadas de trabajo que se establezcan en los lineamientos o protocolos de medidas de protección a la salud del sector al que correspondan.

Gabriel Pizá
PIZÁ ABOGADOS

CDMX 05120
T +52 (55) 13 27 81 81
pizaabogados.com
besser.mx

Corporativo Arcos Bosques
Paseo de los Tamarindos 400
Torre B ° Piso 27
Bosques de las Lomas

